



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2026-GM-MPI

Ica, 06 MAYO 2026

VISTO:

El Expediente N° 7987-2025 de fecha 07 de octubre del 2025, Oficio N° 707-2025-OA-MPI, Oficio N° 691-2025-OAJ-MPI, Oficio N° 700-2025-OAJ-MPI, Informe 674-2025-AAOJ-AFPA-UCPEM-OA-MPI, Informe N° 976-2025-UCPEM-OA-MPI, Oficio N° 765-2025-OAJ-MPI, Informe N° 1090-2025-UCPEM-OA-MPI, Oficio N° 457-2026-OA-MPI y el Informe Legal N° 09-2026-OAJ-MPI/YCGL, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 07 de octubre del 2025 la administrada EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA presentó a la Oficina de Administración el expediente N° 7987-2025 el cual interpone su recurso de apelación, contra la CARTA ADMINISTRATIVA N° 57-2025-OA-MPI de fecha 12 de setiembre del 2025, la misma que indica (...)

- ✓ Es necesario dejar constancia que con fecha 12 de febrero del 2021, la suscrita cumplió con hacer entrega al almacén central de la Municipalidad Provincial de Ica 01 alternador de 24 voltios para el camión volquete Scania-placa EGA-912 y 01 alternador de 24 voltios para el camión cisterna SCANIA – sin placa de SCANIA – sin placa de rodaje, conforme es de verse de las guías de remisión N° 13 y N° 14 de fecha 12 de febrero del 2021, para posteriormente contratar los servicios de un personal especializado (electricista) para que realice la instalación de las citadas piezas mecánicas en los vehículos camión volquete SCANIA – placa EGA-912 (01 alternador) y camión cisterna SCANIA – sin placa de rodaje (01 arrancador) y terminada la instalación de las piezas mecánicas en los referidos vehículos quedaron expeditos para su funcionamiento.
- ✓ Que mediante Informe N° 152-2023-RHH-PA-SCPEM-GA-MPI de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe del taller mecánico del parque automotor de la Municipalidad Provincial de Ica, pone en conocimiento del Sub-Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico el C.P.C Alberto Luis Pérez Chacaliaza, que la suscrita Evelyn Gretzel Castro Chacaltana cumplió con hacer entrega al almacén central de la Municipalidad Provincial de Ica 01 alternador de 24 voltios para el camión volquete SCANIA-PLACA EGA-912 y 01 alternador de 24 voltios para el camión cisterna SCANIA- sin placa de rodaje, otorgando mediante el citado informe la conformidad del servicio de compras.
- ✓ Se evidencia claramente mediante los distintos informes de las diferentes áreas usuaria de la Municipalidad Provincial de Ica, que la recurrente si cumplió con hacer entrega al almacén central de la Municipalidad Provincial de Ica 01 alternador de 24 voltios para el camión volquete SCANIA-PLACA EGA-912 y 01 alternador de 24 voltios para el camión cisterna SCANIA- sin placa de rodaje conforme es de verse de las guías de remisión N° 13 y N° 14 de fecha 12 de febrero del 2021, por lo que solicito a su despacho se sirva declarar fundada mi impugnación y declarar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- ✓ precedente mi pedido de reconocimiento de deuda por el monto de S/13.800.00 SOLES. Acompaña el Informe N°056-2021-SGCPM-MPI, Informe N° 152-2023-RHH-PA-SCPEM-GA-MPI, Oficio N° 301-2023-SGLI-GA-MPI, Guía de remisión N° 13 de fecha 12 de febrero del 2021 y Guía de remisión N° 13 de fecha 12 de febrero del 2021.

Con Oficio N° 707-2025-OA-MPI de fecha 15 de octubre del 2025 el Jefe de la Oficina de Administración eleva el expediente al Gerente Municipal que contiene el recurso de apelación interpuesto por la Sra. EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA.

Con Oficio N° 691-2025-OAJ-MPI de fecha 04 de noviembre del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico envíe la documentación solicitada por la Sub Gerente de Logística e Informática.

Con Informe N° 0674-2025-AAOJ-AFPA-UCPEM-OA-MPI el bachiller cont. del Área Funcional del Parque Automotor-MPI comunica al Jefe del Área Funcional del Parque Automotor-MPI que no existe ninguna información tanto física como digital del año 2021.

Con Informe 976-2025-UCPEM-OA-MPI de fecha 27 de noviembre del 2025 el Jefe del Área Funcional del Parque Automotor-MPI comunica al Jefe de Administración que no existe ninguna información tanto física como digital del año 2021.

Con Oficio N° 765-2025-OAJ-MPI de fecha 04 de diciembre del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico que solicita que se busque en el acervo documentario dicho informe a fin de poder continuar con el trámite de pago correspondiente, ya que existe videncias que indica que dicho servicio si se realizo a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Con Informe N° 1090-2025-UCPEM-OA-MPI de fecha 19 de diciembre del 2025 el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico comunica al Jefe de la Oficina de Administración que esta unidad ha informado en su oportunidad la conformidad a la Gerencia de Administración, con Informe N° 367-2023-SGCPM-GA-MPI con fecha 13 de junio del 2023, se le adjunta copia del informe del responsable del parque automotor y actuados y son los siguientes:

- Informe N° 367-2023-SGCPM-GA-MPI de fecha 09 de junio del 2023 el CPC Alberto Luis Pérez Chacaliaza remite a la Gerente de Administración - MPI el informe del técnico mecánico Roger Herrera Hernández responsable del Área del Parque Automotor de esta Sub Gerencia ha emitido el informe el mismo que por si solo se explica y se adjunta.
- Informe N° 152-2023-RHH-PA-SCPEM-GA-MPI de fecha 07 de junio del 2023 el Tec. Mec. Roger Herrera Hernández del Área del Parque Automotor comunica al Sub Gerente de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica que los bienes en mención fueron entregados por el proveedor en el almacén central de la Municipalidad Provincial de Ica, posteriormente la entidad contrato un personal (electricista) para que realice la instalación de dichos bienes en los vehículos camión volquete SCANIA-PLACA EGA-912 y 01 alternador de 24 voltios para el camión cisterna SCANIA- sin placa de rodaje (01 arrancador), los cuales una vez concluido el servicio fueron puestos operativos, de lo que doy fe.
- Informe N° 023-2023-AFA-SGLI-GA-MPI de fecha 21 de marzo del 2023 el encargado de almacén de la Municipalidad Provincial de Ica comunica a la Sub Gerente de Logística e Informática que debo informar a su despacho que efectuada la búsqueda en los archivos documentarios de esta oficina, se encontraron las guías 001-N°0000013 y la guía 0001-N°0000014 originales con el sello de recepción del almacén.

Con Oficio N° 457-2026-OA-MPI de fecha 24 de marzo del 2026 el Jefe de la oficina de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación solicitada.

Que la administrada EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA viene solicitando a la Municipalidad Provincial de Ica el pago de los servicios de compras por el arrancador de 24 voltios y alternador de 24 voltios ascendentes a la suma de S/.13,800,00 Soles, asimismo el técnico mecánico Roger Herrera Hernández responsable del Área del Parque Automotor de esta Sub Gerencia y el encargado de almacén de la Municipalidad Provincial de Ica han demostrado y acreditado a través de sus informes que el servicio fue prestado a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.



Con Informe Legal N° 09-2026-OAJ-MPI/YCGL la Oficina de Asesoría Jurídica resolvió declarar fundado el recurso de apelación presentada por la administrada EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA y derivar el presente informe a las áreas correspondientes a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, conforme el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General dispone "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve todo lo actuado al superior jerárquico.

Que, para la interposición del recurso de apelación, el artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el título III, capítulo II de la presente Ley, asimismo el artículo 218 de la misma ley señala:

Artículo 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

Artículo 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 228 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°162-2025-AMPI, el alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo con el Art. 12 numeral 16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI;

Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación presentada por la administrada EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO: DERIVESE AL PAD para el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que cumpla con notificar a la Sra. EVELYN GRETZEL CASTRO CHACALTANA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL